

ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL A SIGNAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES PROCESALES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 fracción V, apartado C) y 116 fracción IV de la Constitución, en relación con el 24 fracción III, de la Constitución Local la organización de la elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un órgano público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en el ejercicio de su función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Así mismo, de conformidad con el artículo 104 de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
3. Conforme a lo establecido en el Código Electoral, los procedimientos especiales sancionadores cuentan con una competencia dual en la que el Instituto Electoral tiene a cargo la recepción, tramitación, investigación, así como la determinación respecto a las medidas cautelares solicitadas, mientras que el Tribunal Electoral resuelve el fondo de estos procedimientos y, en su caso, impone las sanciones que correspondan.
4. Por lo anterior y con el objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la implementación de manera electrónica de las comunicaciones procesales respecto de los Procedimientos Especiales Sancionadores entre la Tribunal Electoral y el Instituto Electoral, es que resulta necesario la firma del presente Convenio.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 66, fracción I y II, del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así mismo, le corresponde la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

6. Asimismo, el Código Electoral faculta en el artículo 67, fracción V, a la Consejera Presidenta del Consejo General, para suscribir convenios con otras Instituciones y/o autoridades, previa aprobación del Consejo General.

Motivación

7. La Consejera Presidenta tiene la facultad para suscribir convenios y dado el interés de los hoy firmantes del convenio, nos concierne establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la implementación de manera electrónica de las comunicaciones procesales, respecto de los Procedimientos Especiales Sancionadores entre el Tribunal Electoral y el Instituto Electoral.
8. Por lo que, una vez que el convenio sea revisado por la Dirección Jurídica del Tribunal Electoral y a su vez atendidas todas sus observaciones, podrá ser validado y formalizado.
9. Con la firma del convenio debidamente oficializado, se pretende hacer más eficientes las comunicaciones procesales, optimizar la tramitación e investigación dentro de los Procedimientos Sancionadores y en su caso medios de impugnación que se promuevan en términos del Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, observando en todo momento las diferentes atribuciones que tienen encomendadas ambas instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias

Por lo anterior se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la firma del Convenio para establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la implementación de manera electrónica de las comunicaciones procesales respecto de los procedimientos especiales sancionadores entre el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes y representaciones acreditadas ante este Consejo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de abril de 2022.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.